

GERENCIA DE VEEDURÍA SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS
(GVS – DAD)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
N.º 0801-2024-52

PRACTICADA EN EL INSTITUTO REYNALDO
NARVÁEZ ROSALES Y EN LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DESARROLLO PROFESIONAL
(DGDP)

INFORME N.º 04-2025 – GVS-DAD

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE FEBRERO DE 2022
AL 31 DE MAYO DE 2024



000001

	CONTENIDO	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN		
	CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES		1
	CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES		10
	CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES		11



000002

OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C. 28 de agosto de 2025

Oficio No.464-2025-SG-TSC

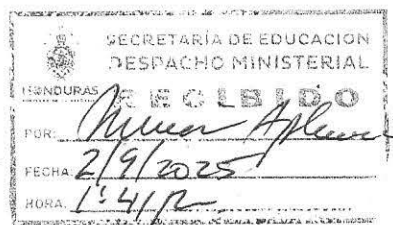
Profesor

Daniel Enrique Esponda

Secretario de Estado de Educación

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

Su Oficina



Señor Esponda:

La Infrascrita Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe **No.04-2025-GVS-DAD**, correspondiente a la Investigación Especial de la Denuncia **No.0801-2024-52**, practicada en el Instituto Reynaldo Narváez y en la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2024.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Instituto Gubernamental Reynaldo Narváez Rosales y en la Dirección General de Desarrollo Profesional. Esta Investigación hace referencia a los hechos contenidos en la Denuncia N.º 0801-2024-52, la cual expone lo siguiente:

Desde el año 2021, la señora Jeniffer Maritza Vallecillo Flores fue asignada mediante nombramientos interinos en el instituto Reinaldo Narváez Rosales, con las estructuras de otros centros educativos.

- 36 horas de Secretaría con la estructura del Instituto Abraham Lincoln
- 17 horas como docente con la estructura del Instituto Canaán

La señora Vallecillo Flores no cumple con su jornada de trabajo ni con las horas clase frente a alumnos. Renunció a sus 17 horas clase para obtener un acuerdo en Servicio Civil.

Por otro lado, en complicidad con el señor Manuel de Jesús Palma, ha desplazado del cargo a la auxiliar contable, lo cual impide que esta pueda ejercer sus funciones.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si la señora Jeniffer Maritza Vallecillo Flores está oficialmente nombrada en el Instituto Gubernamental Reynaldo Narváez Rosales.
2. Determinar si cumplió con su jornada de trabajo y funciones asignadas durante el periodo objeto de examen.
3. Determinar si la investigación revela algún perjuicio económico causado al patrimonio del Estado

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 01 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2024.



000003

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

A continuación, se presenta el desarrollo de los hechos investigados en el Instituto Gubernamental Reynaldo Narváez Rosales y en la Dirección General de Desarrollo Profesional, derivados de la Denuncia N.º 0801-2024-52:

HECHO

VALORES EN CONCEPTO DE SUELDO COBRADOS INDEBIDAMENTE

Se revisó la documentación presentada por el licenciado Manuel de Jesús Zelaya Amaya¹ con relación a los acuerdos de nombramiento de la señora Jeniffer Maritza Vallecillo Flores como docente en el Instituto Gubernamental Reynaldo Narváez Rosales con estructura del Instituto Canaán, conforme a lo solicitado en el Oficio Presidencia N.º 1426/TSC/2024.

Cuadro N.º 1

N.º Acuerdo	Tipo de Acción	Cargo	Horas	Vigencia
ACU-3266-DDE08-2021	Nombramiento interino	Docente	17	Del 01 de febrero al 30 de junio de 2021
ACU-5223-DDE08-2021	Nombramiento interino	Docente	17	Del 01 de julio al 30 de noviembre de 2021
ACU-1631-DDE08-2022	Nombramiento Interino	Docente	17	Del 01 de febrero al 30 de abril de 2022
ACU-5720-DDE08-2022	Nombramiento Interino	Docente	17	Del 01 de mayo al 30 de junio de 2022
ACU-9096-DDE08-2022	Nombramiento Interino	Docente	13	Del 01 de julio al 31 de agosto de 2022
ACU-11850-DDE08-2022	Nombramiento Interino	Docente	13	Del 01 al 30 de septiembre de 2022
ACU-13865-DDE08-2022	Nombramiento Interino	Docente	13	Del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2022
ACU-2886-DDE08-2023	Nombramiento interino	Docente	13	Del 01 al 28 de febrero de 2023

¹Director departamental de educación de Francisco Morazán

ACU-6802-DDE08-2023	Nombramiento interino	Docente	13	Del 01 al 31 de mayo de 2023 ²
ACU-8201-DDE08-2023	Nombramiento interino	Docente	13	Del 01 al 30 de junio de 2023
ACU-8960-DDE08-2023	Nombramiento interino	Docente	13	Del 01 de julio al 30 de noviembre de 2023

(Ver anexo 1: Oficio Presidencia N.º 1426/TSC/2024, Acuerdo ACU-3266-DDE08-2021, ACU-5223-DDE08-2021, ACU-1631-DDE08-2022, ACU-5720-DDE08-2022, ACU-9096-DDE08-2022, ACU-11850-DDE08-2022, ACU-13865-DDE08-2022, ACU-2886-DDE08-2023, ACU-6802-DDE08-2023, ACU-8201-DDE08-2023, ACU-8960-DDE08-2023)

Acuerdos de nombramiento otorgados a la señora Vallecillo Flores como jefa de Consejería en el Instituto Gubernamental Reynaldo Narváez Rosales, con estructura del Instituto Abraham Lincoln:

Cuadro N.º 2

N.º Acuerdo	Tipo de Acción	Cargo	Horas	
ACU-3095-DDE08-2021	Nombramiento Interino	Jefe de consejería	36	Del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2021
ACU-1826-DDE08-2022	Nombramiento interino	Jefe de consejería	36	Del 01 de febrero al 30 de abril de 2022
ACU-5656-DDE08-2022	Nombramiento interino	Jefe de consejería	36	Del 01 de mayo al 30 de junio de 2022
ACU-9095-DDE08-2022	Nombramiento interino	Jefe de Consejería	36	Del 01 de julio al 31 de agosto de 2022
ACU-10821-DDE08-2022	Nombramiento Interino	Jefe de Consejería	36	Del 01 al 30 de septiembre de 2022
ACU-13291-DDE08-2022	Nombramiento Interino	Jefe de Consejería	36	Del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2022
ACU-2889-DDE08-2023	Nombramiento Interino	Jefe de Consejería	36	Del 01 al 28 de febrero de 2023
ACU-5109-DDE08-2023	Nombramiento Interino	Jefe de Consejería	36	Del 01 al 31 de marzo de 2023
ACU-6808-DDE08-2023	Nombramiento Interino	Jefe de Consejería	36	Del 01 de mayo al 31 de mayo de 2023
ACU-8371-DDE08-2023	Nombramiento Interino	Jefe de Consejería	36	Del 01 de junio al 30 de junio de 2023
ACU-9010-DDE08-2023	Nombramiento Interino	Jefe de Consejería	36	Del 01 de julio al 30 de noviembre de 2023
ACU-1528-DDE08-2024	Nombramiento Interino	Jefe de Orientación	36	Del 02 al 29 de febrero de 2024

² No se proporcionó acuerdo de nombramiento de marzo y abril 2023, sin embargo, se generó pago por las 13 horas durante ese período

ACU-2393-DDE08-2024	Nombramiento Interino	Jefe de Orientación	36	Del 01 al 31 de marzo de 2024
ACU-3587-DDE08-2024/ ACU-4789-DDE08-2024	Nombramiento Interino	Jefe de Orientación	36	Del 01 al 30 de abril de 2024

(Ver anexo 2 : ACU-3095-DDE08-2021, ACU-1826-DDE08-2022, ACU-5656-DDE08-2022, ACU-9095-DDE08-2022, ACU-10821-DDE08-2022, ACU-13291-DDE08-2022, ACU-2889-DDE08-2023, ACU-5109-DDE08-2022, ACU-6808-DDE08-2023, ACU-8371-DDE08-2023, ACU-9010-DDE08-2023, ACU-1528-DDE08-2024, ACU-2393-DDE08-2024, ACU-3587-DDE08-2024/ ACU-4789-DDE08-2024.

Se nombró de manera interina a la docente Vallecillo Flores como asistente de Orientación en el Instituto Reynaldo Narváez Rosales, con efecto del 01 al 31 de mayo de 2024, según el Acuerdo N.º 4812-DDE08-2024.

Como se puede observar en los cuadros 1 y 2, la docente fue asignada en el Instituto Gubernamental Reynaldo Narváez Rosales, donde trabajo en jornada vespertina con 17 horas clase semanales, reducida a 13 horas a partir de julio de 2022. Además, ocupó el cargo de jefe de Orientación con 36 horas en este mismo centro educativo.

Se solicitó al licenciado Manuel de Jesús Palma Carranza³ que proporcionara los controles de asistencia de la docente para verificar el cumplimiento de la jornada laboral en el centro educativo, correspondiente al periodo del 1 de febrero de 2022 al 30 de junio de 2024.

Por medio del Oficio OF 80 080100894M02 2024 DCE 01 del 26 de agosto de 2024, el profesor Manuel de Jesús Palma entregó los diarios pedagógicos y horarios correspondientes a los años 2022 y 2023, y destacó: "... AÑO 2024 NO FUE NOMBRADA EN HORAS DOCENTES EN ESTE COLEGIO..."

(Ver anexo 3: OF 80 080100894M02 2024 DCE 01 de fecha 26 de agosto de 2024)

Se revisaron estos controles de asistencia y se encontró lo siguiente:

Cuadro N.º 3

Resumen de horas clase no impartidas en el Instituto Gubernamental Reynaldo Narváez Rosales, cargo docente

Año	Horas clase no impartidas
2022	429
2023	337
Total	766

(Ver anexo 4: Detalle de inasistencias y diarios pedagógicos del Instituto Gubernamental Reynaldo Narváez Rosales)

- ❖ Respecto al cargo de jefe de Consejería, donde la docente tenía una asignación de 36 horas semanales, este Ente Contralor no obtuvo evidencia del cumplimiento de sus

³ Director de Instituto Gubernamental Reynaldo Narváez Rosales



0000006

labores ya que las autoridades del centro no proporcionaron los respectivos controles de asistencia.

En el Oficio OF 80 080100894M02 2024 DCE 02 del 24 de octubre de 2024, referido con anterioridad, el profesor Manuel de Jesús Palma manifestó lo siguiente: “... en cuanto a diario administrativo del 2021 a 2023, se deterioraron por inundación de la pequeña bodega de archivo documental, y no contamos con registro de diario administrativo o de Directiva Docente, ...”.

Es importante mencionar que en este mismo Oficio el señor Palma había informado que en el año 2024 la docente **“NO FUE NOMBRADA EN HORAS administrativas POR LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL” (ver anexo 5: OF 80 080100894M02 2024 DCE 02 del 24 de octubre de 2024)**. Sin embargo, se comprobó que estuvo nombrada hasta el 30 de mayo de 2024 como jefe de Consejería en ese centro educativo con 36 horas (ACU-1528-DDE08-2024, ACU-2393-DDE08-2024, ACU-3587-DDE08-2024/ ACU-4789-DDE08-2024, No. 4812-DDE08-2024).

Una vez finalizada la revisión de los registros de asistencia de la docente, se comprobó la existencia de las siguientes irregularidades:

- 1. No impartió la totalidad de las horas clase por las cuales fue nombrada conforme a los acuerdos de nombramiento.
- 2. No desempeñó el cargo de jefe de Consejería.

La Dirección General de Gestión de Talento Humano⁴ proporcionó los comprobantes de pago de la docente Vallecillo Flores y se determinó que recibió pagos de manera indebida ya que no cumplió con todas las horas clase asignadas ni desempeñó su cargo administrativo como jefe de Consejería durante el periodo de febrero de 2022 a mayo de 2024.

A continuación, el detalle de valores cobrados indebidamente en el cargo de docencia:

Cuadro N.º 4

Valores cobrados por horas clase no impartidas	
Años	Valor (L)
2022	49,437.96
2023	42,111.52
Total	91,549.48

(Ver anexo 6: Detalle de valores cobrados indebidamente por horas clases no impartidas y comprobantes de pago)

Detalle de valores cobrados indebidamente en el cargo de jefe de Orientación (administrativo)

Cuadro N.º 5

Valores cobrados sin desempeñar el cargo administrativo	
Años	Valor (L)
2022	278,069.22
2023	319,059.16
2024	118,249.78
Total	715,378.16

⁴ Directora Msc. Ruth Zarai Espinosa Alvarado



000007

(Ver anexo 7: Detalle de valores recibidos indebidamente por cargo no desempeñado y comprobantes de pago)

La investigación también confirmó que Jeniffer Maritza Vallecillo Flores estaba nombrada por Servicio Civil como técnico administrativo II en la Unidad de Capacitación de la DGDP, según acción de personal N.º 1424 del 12 de agosto de 2023 y Acuerdo No. 0014-SE-2024 del 9 de enero de 2024.

(Ver anexo 8: acción de personal No. 1424 del 12 de agosto de 2023, Acuerdo No. 0014-SE-2024 del 9 de enero de 2024)

Mediante Oficio DMJM No. 210/TSC/2024 del 5 de septiembre de 2024, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Profesional los registros de asistencia y el horario de trabajo de la señora Vallecillo Flores desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

El profesor Juan Vicente Rodríguez Peñalva⁵ nos informó mediante el Oficio No. 862-DGDP-SE-2024 del 9 de septiembre de 2024 “...que la señora en mención no labora ni ha laborado en esta institución”.

(Ver anexo 9: Oficio DMJM No. 210/TSC/2024 de fecha 5 de septiembre de 2024, Oficio No. 862-DGDP-SE-2024 de fecha 9 de septiembre de 2024)

A continuación, se indican los valores recibidos por la docente Jeniffer Maritza Vallecillo Flores durante el período en que no desempeñó el cargo de técnico administrativo II en la Dirección General de Desarrollo Profesional de agosto 2023 a mayo 2024:

Cuadro N.º 6

Valores cobrados sin presentarse al centro de trabajo	
Años	Valor (L)
2023	117,433.33
2024	108,400.00
Total	225,833.33

(Ver anexo 10: Detalle de valores recibidos indebidamente por cargo no desempeñado en la Dirección General de Desarrollo Profesional y comprobantes de pago emitidos del sistema de administración de Recursos Humanos (SIARH) agosto 2023 a mayo 2024)

Según lo descrito, se incumplieron las disposiciones de la normativa.

- LEY DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO
(Artículo 9 numeral 2 y 6; y artículo 12 numeral 5)

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 9 “Son obligaciones del personal regulado por el presente Estatuto:
1)...2) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad;
3)...4)...6) Cumplir el tiempo efectivo de trabajo establecido para el año lectivo y dedicar la totalidad del mismo a las funciones propias del puesto”.

⁵ Director general



000008

Artículo 12: "Se prohíbe a los docentes:

1)...2)...5) Retrasar o abandonar intencional o negligentemente el cumplimiento de sus obligaciones".

- **REGLAMENTO GENERAL DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO**

Artículo 8: "La obligación de prestar, con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo la responsabilidad del personal regulado por la Ley, será exigible por la autoridad superior e implica cumplir con los planes y programas de estudio, respetando su derecho a la libertad de cátedra".

Artículo 13: "El docente deberá cumplir personalmente su respectiva jornada de trabajo de conformidad con este Reglamento".

- **REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL DOCENTE**

Artículo 87. "La docencia implica una práctica que requiere idoneidad académica y moral; compromiso con los diversos contextos socio culturales; valores como la responsabilidad, honestidad, justicia, respeto y transparencia,

Los docentes regulados por el presente reglamento, en la función del cargo en que prestan sus servicios, tendrán las siguientes obligaciones:

a)...

b) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad;

d) Asistir puntualmente durante el curso del año lectivo a las actividades inherentes a su cargo, y a otras vinculadas al mismo tales como conferencias y actos cívicos y escolares para los cuales fueron convocados por autoridad competente;

i) Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, en aplicación a lo dispuesto en el presente reglamento y demás reglamentos ..., dedicando la totalidad del tiempo laboral a las funciones propias del puesto;..."

- **LEY DE SERVICIO CIVIL**

Artículo 37. "Son obligaciones de los servidores públicos: a)...

b) Desempeñar el cargo para el cual hayan sido nombrados, en forma regular y con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de éste;

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL**

ARTÍCULO 113. "Son obligaciones de los servidores públicos: 1)... 2)... 3) Desempeñar el cargo para el que hayan sido nombrados en forma personal, regular y continua, durante las jornadas y horarios de trabajo establecidos, y con la dedicación y eficiencia que requiere la naturaleza de sus funciones

- **CÓDIGO CIVIL**



000009

Artículo 2206: "Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla".

Mediante Oficio Presidencia No. 0546/TSC/2025 de 21 de febrero de 2025, se solicitó a **Jennifer Maritza Vallecillo Flores** explicar las siguientes irregularidades relacionadas con su asistencia laboral:

- No impartió las horas clase asignadas entre el 01 de febrero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, según lo establecían los acuerdos de nombramiento como docente.
- No cumplió su jornada laboral como jefe de Orientación en el centro educativo entre el 01 de febrero de 2022 y el 30 de mayo de 2024 (fecha de cierre del periodo investigado).
- No asistió al trabajo como técnico administrativo II en la DGDP entre el 12 de agosto de 2023 y el 30 de mayo de 2024.

En nota del 05 de marzo 2025, la licenciada **JENIFFER MARITZA VALLECILLO FLORES** respondió lo siguiente: "...En respuesta al oficio N. 0546/TSC/2025 del 21 de febrero remito a usted documentos cuadros, y evidencias fotográficas de Impartir Clases en los años 2022, 2023..."

También presentó una Nota Aclaratoria que dice: "... por medio del presente documento hago constar mi asistencia de labores en el cargo de Docente en el Instituto Reynaldo Narváez Rosales de los años 2022-2023-parte de 2024.

Tomando en cuenta que el Director del centro educativo como máxima autoridad El Sr. Manuel de Jesús Palma presento al tribunal Superior de cuentas el oficio correspondiente a los diarios pedagógicos dañados dentro del Instituto referidos al cargo de Jefe de consejería anexo mi documentación y doy fe de mis labores en el Instituto..."

(Ver anexo 11: Oficio Presidencia No. 0546/TSC/2025 de 21 de febrero de 2025 y nota del 05 de marzo 2025, documentación adjunta)

Mediante el Oficio No. 0547/TSC/2025 del 21 de febrero de 2025, se solicitó al licenciado Manuel de Jesús Palma Carranza informar por escrito sobre las acciones que tomó para corregir las irregularidades causadas por la docente Jennifer Maritza Vallecillo Flores en el centro educativo. En el oficio OF 80 080100894M02 2024 DCE 01 del 3 de marzo de 2025, el licenciado Manuel de Jesús Palma Carranza respondió lo siguiente:

"AÑO 2024 NO FUE NOMBRADA EN HORAS administrativas POR LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL.

TAMBIEN FUE REASIGNADA EN SUS HORAS DOCENTES POR LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL, EN OTRO CENTRO EDUCATIVO DE LA CAPITAL...

...1. LA PROFESORA JENIFFER VALLECILLO NO HA COMETIDO NINGUNA IRREGULAR COMPROBADA HASTA LA FECHA.

2. DESDE 2022, 2023 Y HASTA PRIMEROS MESES DEL 2024, SE DESEMPEÑO DE MANERA CORRECTA Y PUNTUAL EN SUS LABORES, TODAS LAS CLASES (SOLO ERAN 13 HORAS), FUERON IMPARTIDAS, LE ADJUNTO ALGUNOS CUADROS NUMERO 1 DEL SACE 2023.

3. SIEMPRE HA ESTADO CUMPLIENDO CON SUS LABORES DE TRABAJO EN LOS CARGOS ASIGNADOS POR LA DIRECCION DEPARTAMENTAL



COMENTARIO DEL AUDITOR

Tras revisar y evaluar la evidencia presentada por las partes implicadas en el hecho enunciado, se establece lo siguiente:

Los correos electrónicos, fotografías y "Cuadros de Planes semestrales" presentados por la licenciada Vallecillo Flores para justificar las irregularidades en las horas de clases no cumplen con los requisitos de firma, fecha y autenticidad, por lo que no constituyen evidencia suficiente. Además, no se presentó ninguna evidencia del cumplimiento de las jornadas laborales en sus cargos de jefe de Orientación y técnico administrativo II en la DGDP.

Respecto a los diarios de asistencia administrativos destruidos a los que hace referencia la docente Vallecillo Flores, es importante mencionar lo siguiente:

No presentó evidencia de reportes o actas donde el señor Manuel de Jesús Palma, en su condición de director del centro educativo, haya expuesto el incidente ante los órganos competentes; llama la atención que solo los diarios administrativos se hayan dañado ya que los diarios pedagógicos si fueron revisados, comprobando en los mismos que no impartió la totalidad de las horas clase asignadas.

Según el licenciado Manuel de Jesús Palma, la señora Vallecillo Flores no fue nombrada en el año 2024; fue reasignada a otro centro educativo. Concluimos que ella tuvo un cargo administrativo hasta mayo de 2024 y como docente en el Instituto Reynaldo Narváez Rosales tenía 17 horas clase hasta junio de 2022, luego 13 horas clase hasta noviembre de 2023. No cumplió con estas horas según los diarios pedagógicos presentados por las autoridades de ese centro educativo, y la documentación (constancias, cuadros de calificaciones, fotografías) no comprueba el cumplimiento de su jornada completa de trabajo.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras por **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L 1,032,760.97)**, detallado de la siguiente manera:

Cuadro N.º 7

Resumen de valores cobrados por tiempo no laborado			Total
Instituto Reynaldo Narváez Rosales		DGDP	
Docencia	Cargo Administrativo	Técnico Administrativo II	
Valor (L)			
91,549.48	715,378.16	225,833.33	1,032,760.97

El hecho comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, será notificada personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



000011

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Según la investigación especial realizada en el Instituto Gubernamental Reynaldo Narváez Rosales y la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) y la revisión de la documentación, se concluye lo siguiente:

1. La señora Jeniffer Maritza Vallecillo Flores presentó irregularidades en el cumplimiento de las horas clase asignadas en el Instituto Gubernamental Reynaldo Narváez Rosales y recibió de manera indebida el pago de su sueldo.
2. No desempeñó el cargo de jefe de Consejería en el Instituto Gubernamental Reynaldo Narváez Rosales, y no hay evidencia del deterioro de los diarios administrativos por algún incidente. Recibió indebidamente el pago de su sueldo por este cargo.
3. No se presentó a laborar en la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) y cobró de manera indebida su sueldo desde la fecha de su nombramiento.
4. El incumplimiento de sus labores ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,032,760.97)**

Futuras investigaciones o auditorías podrían revelar hechos o responsabilidades no cubiertos por este informe



000012



000013

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a los directores Departamentales y Distritales de Educación para que supervisen eficientemente al personal docente y administrativo en cada centro educativo, asegurando el cumplimiento de la jornada laboral y la calidad de los servicios educativos.
2. Ordenar a los directores Departamentales de Educación que impongan sanciones legales y disciplinarias al personal docente y administrativo incumplidor, y evitar el pago de salarios no devengados.
3. Solicitar a las autoridades de Servicio Civil informar a las Direcciones o dependencias de la Secretaría de Educación sobre los nombramientos del personal para asegurar el control y cumplimiento de su jornada laboral.
4. Asegurarse de que se cumpla el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

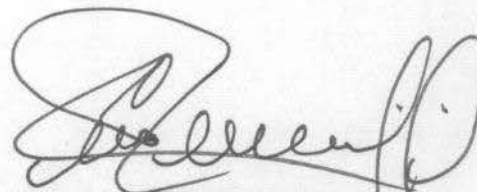
Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, se solicita presentar dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación y el funcionario responsable de su cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 16 de mayo de 2025


Edgar Yovany Banegas
Auditor de Denuncias


José Marcial Ilova
Jefe de Departamento de
Atención de Denuncias


Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría


Karen Suyapa Recinos García
Gerente de Veeduría Social